

EL RETO DE LA INVESTIGACIÓN CREATIVA Y PERFORMATIVA

Dr. Álvaro Zaldívar Gracia (Conservatorio Superior de Música de Murcia¹)

Por invitación de mi colega y amigo el Dr. José Ignacio Palacios, de la Universidad de Valladolid, escribí, hace aún no mucho, un descriptivo artículo, “Las enseñanzas musicales y el nuevo Espacio Europeo de Educación Superior...”, publicado en el volumen 19, nº 1, de la *Revista Interuniversitaria de Formación del Profesorado*, en el que, después de trazar una sintética historia del *proceso de Bolonia*, y tras resumir la singular trayectoria de las enseñanzas superiores artísticas no universitarias en España (desde la Ley Moyano de 1857 hasta las actuales leyes postconstitucionales), centraba mi exposición en las más recientes actuaciones, tanto del Ministerio de Educación y Ciencia como de las demás administraciones educativas, así como otras relevantes iniciativas de universidades y asociaciones de centros en relación con esta docencia. Finalmente proponía algunas de las posibles vías de desarrollo futuro – integradas o no en el marco universitario-, y cerraba mi modesta contribución con una primera aproximación al reto de la necesaria acogida de lo creativo y lo “performativo” como legítima y evaluable investigación: aspecto sustancial e inseparable de una auténtica y eficaz docencia superior artística.

UN COMPROMISO CRECIENTE

Así pues, y como se resumía para el encargo que, avanzado el año 2004, la Subsecretaría del Ministerio de Educación y Ciencia hizo –a través del Centro de Transferencia Tecnológica de la Universidad Politécnica de Valencia- a tres prestigiosos profesores e investigadores (los Dres. Maricarmen Gómez Muntané, Fernando Hernández Hernández y Héctor Julio Pérez López, respectivamente de las universidades Autónoma y Central de Barcelona y de la Politécnica de Valencia), trabajo titulado *Campos, temas y metodologías de la investigación relacionada con las artes: programas específicos vinculados a la creación y la práctica artística*, en efecto, para responder adecuadamente al reto del Proceso de Bolonia, con la paulatina puesta en marcha del nuevo Espacio Europeo de la Educación Superior, resulta necesario que todas las enseñanzas superiores así reconocidas por el sistema educativo español, estén o no integradas en la universidad, se adecuen al máximo a las exigencias propias

¹ Desde julio de 2004 en comisión de servicios en Madrid, primero como Vocal Asesor del Gabinete Técnico y actualmente desempeñando el puesto de Subdirector General de Personal Docente e Investigador, de la Subsecretaría del Ministerio de Educación y Ciencia.

del máximo nivel formativo, que incluye necesariamente el fomento y la evaluación de la investigación.

Remitiéndose el citado trabajo al naciente pero ya actualmente rico debate universitario en torno a qué es la investigación en el campo de las artes, se constataba también cómo lamentablemente se dan aún hoy notables diferencias entre unos y otros estudios artísticos: mientras que los propios de la pintura y escultura (con otras artes relacionadas, de la imagen o las nuevas tecnologías), al haber sido integrados en la universidad – conforme a la Ley General de Educación de 1970, desarrollada efectivamente en este campo a partir de 1978- mediante su conversión en Facultades de Bellas Artes, parece que ya han encontrado trayectorias de investigación reconocidas –si bien aún es problemática la plena relación con la práctica artística-, sin embargo los estudios artísticos superiores no universitarios no ha corrido la misma suerte. Enseñanzas superiores de música, como las de arte dramático, danza, diseño y restauración de bienes culturales que, sin embargo, poseen desde hace quince años titulaciones máximas equiparadas a las licenciaturas y diplomaturas universitarias por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (la célebre LOGSE: BOE del 4 de octubre de 1990).

Alcanzaban así estas titulaciones artísticas no universitarias su condición verdaderamente superior, pero ni sus enseñanzas, ni sus centros y profesorado, se adecuaban de verdad a la socialmente asumida visión española de entender la educación superior como igual a la universitaria, al no encontrarse estas artes integradas ni adscritas a la Universidad. Lo que suponía en la mayor parte de los casos una gestión incómoda al terminar siendo encomendada a las mismas instancias y procedimientos de las enseñanzas generales elementales y medias, circunstancia obligada técnicamente por no ser propiamente universitarias (por tanto excluidas de la autonomía de la Universidad consagrada por la Constitución) y porque tampoco disponían de una mínima regulación propia aplicable. Consecuentemente, la investigación sólo va a figurar como una actividad fomentable en estas enseñanzas superiores no universitarias, como lo señalaba la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los centros docentes (conocida como LOPEG: BOE del 21 de noviembre de 1995), en cuya Disposición Adicional cuarta se lee: “De los centros superiores de enseñanzas artísticas. Los centros superiores de enseñanzas artísticas fomentarán los programas de investigación en el ámbito de las disciplinas que les sean propias”. Un mandato muy importante, pues con él se equiparaban parcialmente estos centros con los universitarios (que, hasta entonces, eran los únicos a los que se les encomendaba la docencia unida a la investigación), pero terminó por ser una tarea que, una vez más por falta de adecuado desarrollo, no pudo ser eficazmente cumplida al no ser ni exigible ni evaluable (como sí lo es

en el ámbito universitario). Y por tanto quedó sólo como una ilusionante declaración de buenas intenciones.

Mucho peores –con independencia de sus posibles intenciones- hubieran sido las consecuencias de la aplicación de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (conocida como LOCE: BOE del 24 de diciembre de 2002), pues esta norma no distinguía entre los diferentes niveles y grados de las enseñanzas artísticas y las integraba a todas entre “las escolares de régimen especial” (art. 7.3), sin que entrase luego –salvo algún detalle referido al profesorado- en la regulación de estas enseñanzas. Por fortuna todo lo contrario, el Proyecto de Ley Orgánica de Educación (LOE), actualmente ultimando su tramitación parlamentaria en el Senado, sí ha sabido acoger muy positivamente a las enseñanzas artísticas superiores, incorporando en su articulado –que citamos según fue aprobado en el Pleno del Congreso de los Diputados del 15 de diciembre de 2005, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes Generales del 26 de diciembre-, y desde un significativo principio, la plena consideración de éstas como auténticamente superiores en el esquema básico del sistema educativo español: “La enseñanza universitaria, las enseñanzas artísticas superiores... constituyen la educación superior” (art. 3.5).

A esta situación clara se añaden los artículos dedicados a las enseñanzas superiores dentro del capítulo VI (de su Título I), dedicado a las artísticas, siendo dos de sus principios (art. 45.2 y 3) la clara separación entre éstas y las profesionales, así como la creación del Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas como “órgano consultivo y de participación en relación con estas enseñanzas”. No en vano, en la Ordenación de las mismas, mientras las profesionales seguirán el proceso establecido para el currículo en general (art. 6), sin embargo “la definición del contenido de las superiores, así como la evaluación de las mismas, se hará en el contexto de la ordenación de la educación superior española en el marco europeo y con la participación del Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas y, en su caso, del Consejo de Coordinación Universitaria” (art. 46.2). Y si las titulaciones superiores siguen siendo equiparadas a todos los efectos a las licenciaturas “o al título de Grado equivalente” (según los artículos: 54.3 para estudios superiores de música y danza, 55.3 para arte dramático, 56.2 para conservación y restauración de bienes culturales, 57.3 y 4 para estudios superiores de artes plásticas y diseño), aún se da desde aquí un nítido y benéfico avance en la LOE al señalar que, dentro de la estructura y contenido de los diferentes estudios de enseñanzas artísticas superiores –definidos por el Gobierno, previa consulta con las Comunidades Autónomas y el Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas-, “se regularán las condiciones para la oferta de estudios de posgrado”, estudios que

“conducirán a títulos equivalentes, a todos los efectos, a los títulos universitarios de posgrado” (art. 58.2).

Rigurosamente medido para asegurar su éxito, la LOE aporta un verdadero paso de gigante en lo que concierne a la consideración y organización auténticamente superior de estas enseñanzas que, además de con lo ya destacado, se completa con la significativa reiteración del fomento en los centros superiores de enseñanza artísticas de “programas de investigación en el ámbito de las disciplinas que les sean propias” (art. 58.6, conforme a la citada Disposición Adicional 4ª de la LOPEG). Así como se añade a todo lo dicho una renovada y perfeccionada referencia al doctorado, pues en la ya inminente Ley Orgánica de Educación se indica que “asimismo las Administraciones educativas fomentarán convenios con las universidades para la organización de estudios de doctorado propios de las enseñanzas artísticas” (art. 58.5, destacando aquí la notable diferencia con lo que en la LOGSE, art. 42.4, se proponía al fomentar “estudios de tercer ciclo destinados a los titulados superiores a que se refiere el apartado anterior”). Y todo ello sin olvidar una abierta e ilusionante propuesta que la LOE incorpora también para que “Las comunidades autónomas y las universidades de sus respectivos ámbitos territoriales podrán convenir fórmulas de colaboración para los estudios de enseñanzas artísticas superiores regulados en esta Ley (art. 58.4).

Asimismo indiquemos por último, sin pretender ser exhaustivos, cómo la futura –pero ya, por suerte, concluyendo su etapa parlamentaria– Ley Orgánica de Educación avanza con valentía y realismo por el buen camino, en cuyo horizonte futuro tanto cabe el reforzamiento de una eficaz independencia, como la posible integración a la anglosajona en la universidad general, o bien la reconversión de estos centros artísticos superiores en unas universidades de las artes al modelo alemán. Y por ello se incorporan, además de los referidos antes, otros puntos de partida no menos positivos: caso del artículo 96.2, donde se señala que el Gobierno, previa consulta con las Comunidades Autónomas, podrá incluir otras exigencias para el profesorado que asuma las enseñanzas artísticas superiores “derivadas de las condiciones de inserción de estas enseñanzas en el marco de la educación superior”; o bien cuando, en lógica correspondencia, se contempla la exención de la formación pedagógica y didáctica general –propia de la educación secundaria– para los docentes que impartirán únicamente las enseñanzas artísticas superiores (Disp. Ad. 9ª.4). Sin duda que, con un rápido y adecuado desarrollo de estos artículos y disposiciones, las enseñanzas superiores artísticas no universitarias serán, en un plazo breve, a partir de la LOE, por fin una realidad efectiva y coherente, acabando así con una deuda educativa y jurídico-administrativa más que centenaria.

RECIENTES ACTIVIDADES

Volviendo al antedicho reto de la investigación creativa y “performativa” (que preferimos llamarla así, para evitar confusiones “hermenéuticas” con el casi hegemónico uso académico, y no artístico, de la palabra “interpretación”), en la justificación del referido trabajo encargado por la Subsecretaría del Ministerio de Educación y Ciencia se explicaba cómo han de establecerse unos principios sólidos que doten a estos estudios superiores actualmente no universitarios (música y artes escénicas, así como artes plásticas, diseño y restauración), de unas bases firmes que permitan especificar los campos, temas y metodologías de la investigación relacionadas con tales artes -siguiendo, en lo factible y conveniente, el precedente de las Facultades de Bellas Artes, pero respetando sus particularidades propias-, y si es posible, para establecer programas específicos vinculados tanto a la creación como a la práctica artística. En definitiva, se trata de garantizar a los graduados en dichas artes, y sin obligarlos a alejarse de su propia práctica creativa e interpretativa (es decir, sin necesidad de acudir, y adaptarse mejor o peor, a otros campos disciplinares más o menos próximos, desde la estética a la historia del arte, de la sociología a la pedagogía, etc.), su perfecta acogida en trayectorias de investigación reconocibles y evaluables, lo que supondrá, en suma, superar con éxito una exigencia básica de su propia condición de enseñanzas y docentes de auténtico nivel superior. Y así además, cumplir adecuadamente la exigencia que tan acertadamente ha matizado la LOE al fomentar unos estudios de doctorado que, como expresamente señala el antes citado artículo 58.5, han de ser “propios” de las enseñanzas artísticas.

Insistiendo en la profundización de este imprescindible debate, en el año 2005 tuve el privilegio de dirigir un Curso de doctorado destinado, precisamente, a estudiar los campos, temas y metodologías de la investigación relacionada con las artes, y en particular, los programas específicos vinculados a la creación y la práctica artística. En ese Curso participaron doctores que son, al mismo tiempo que exigentes investigadores universitarios, también relevantes intérpretes musicales, como Michael Noone (del Boston Collage, USA, director del prestigioso “Ensamble plus Ultra”) y John Griffiths (de la Universidad de Melbourne, Australia, además de célebre vihuelista y laudista), quienes impartieron clase magistral y concierto-clase, así como otros no menos reconocidos docentes e investigadores, como los antes citados Maricarmen Gómez (musicóloga internacionalmente valorada que, en España, ha servido reiteradamente como eficaz evaluadora de la investigación de los docentes universitarios de su campo científico para la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación –ANECA-), Fernando Hernández (quien, entre otras publicaciones que le acreditan como un experto indiscutible en investigación artística, ha sido coordinador del *Llibre Blanc*

de la recerca a la Facultat de Belles Arts, editado por la Universidad de Barcelona en 1998) y Héctor Julio Pérez López (especialista en investigación artística y responsable del Ciclo de Cursos Internacionales de Postrado del Instituto Valenciano de la Música y el Departamento de Comunicación Audiovisual, Documentación e Historia del Arte de la Universidad Politécnica de Valencia, en el que se insertó este Curso, un programa de doctorado que ha obtenido la codiciada Mención de Calidad).

Las bases de estas reflexiones, abiertas a todos los interesados, y no sólo para los alumnos de doctorado como sucede en la convocatoria valenciana antes referida, fueron discutidas previamente, con la presencia de los mismos expertos (a excepción del profesor Griffiths), en el Seminario de Investigación Musical -orgullosamente convocado bajo el nombre de “Cátedra Salvador Seguí Pérez”, en homenaje a este querido maestro y amigo, recientemente fallecido, que tanto y tan bien trabajó por la dignificación de los estudios superiores musicales- que forma parte del Curso de Música Antigua de Benidorm, iniciativa en la que tuve el honor de colaborar como director técnico y que coordina con magistral eficacia el profesor Antonio García Montalbán. En esas acogedoras veladas mediterráneas tuvieron lugar las sesiones de exposición y debate, además de una conferencia abierta sobre Investigación e interpretación musical y una Mesa Redonda pública dedicada a la investigación en artes.

La tarea, tan esencial como compleja, ha sido sólo iniciada con estas actividades, y por ello continuamos trabajando en este apasionante reto de una investigación artística que permita adecuada cabida a la creación e interpretación, y así ofrezca caminos eficaces al compositor y al instrumentista, al coreógrafo y el bailarín, al dramaturgo y al actor. Por ello está ya prevista la celebración, en el mes de abril, en la nueva edición del Curso de Música Antigua de Benidorm, y dentro de su Área de Investigación Musical, “Cátedra Salvador Seguí Pérez”, y como en el año anterior con la generosa colaboración de la Universidad Politécnica de Valencia, la realización de un Seminario dedicado al *Doctorado de Investigación Artística Musical en Europa* donde participará, entre otros, el citado Dr. Héctor Julio Pérez López, que liderará a un equipo internacional donde figura el Dr. Henk Brogdorff (del Conservatorio de Ámsterdam) y la Dra. Celia Duffi (del National Centre for Research in the Performing Arts Royal Scottish Academy of Music and Drama). Un curso que busca ofrecer una primera panorámica acerca de la situación actual de los estudios de doctorado de los principales conservatorios y facultades europeas donde se pone en práctica la investigación artística. El objetivo inicial es informar acerca de las estructuras académicas, metodologías y líneas de investigación en el panorama europeo que aglutina M.I.D.A.S. (la asociación europea de instituciones musicales con doctorados de investigación artística). En dicha asociación se encuentran un buen número

de los centros superiores musicales de más prestigio en Europa, como el Conservatorio de Amsterdam, La Academia Sibelius de Helsinki, La Guidhall School of Music and Drama, el Orpheus Instituut de Gante y el Royal College of Music. Pero además esta inicial panorámica espera ofrecer una orientación bien precisa acerca de las posibilidades de investigación más innovadoras que se abren en Europa y por ello constituye un ámbito informativo de primer interés para los músicos interesados en la especialización doctoral.

EL FUTURO DE LA INVESTIGACIÓN CREATIVA Y “PERFORMATIVA”

A la indiscutible crisis de la investigación científica “convencional” entendida como única investigación legítima (debate que, en sus connotaciones generales de la filosofía de la ciencia, sustanció magistralmente T. S. Kuhn hace ya treinta años), y a la fructífera crítica nacida al calor de las necesidades de las nuevas ciencias humanas, se incorpora ahora, tímidamente pero con unas expectativas enormemente ilusionantes, la investigación artística entendida no en tanto que investigación *sobre* el arte (lo que ya se da desde la historia, la filosofía, etc.), sino como una tan necesaria como valiosa investigación *desde* el arte.

Se trata de romper el tabú de una actividad práctica artística, creativa o “performativa”, entendida como poético misterio, magia anticientífica o romántico rincón de lo inexplicable –inefable-, en suma, como todo lo contrario a la investigación en su sentido científico más amplio y positivo. Para ello, obviamente, es imprescindible ser capaces de dotar, con pleno rigor científico, de **transparencia a los procesos y comunicabilidad a los resultados**: frente al prejuicio intuitivo de un arte que se escapa a toda explicación, de una actividad inspirada y por tanto imposible de transmitir o criticar con una metodología exigente, **debemos encontrar vías adecuadas para que la creación y la “recreación” artísticas puedan ser críticamente analizadas, haciendo accesibles sus procesos y proponiendo así conclusiones eficaces para la comunidad científica.**

De nada sirve seguir aspirando, como algunos intérpretes ingenuos –o perezosos- proponen, a ser considerados investigadores, y alcanzar el doctorado a partir de una mera acumulación de conciertos triunfales. Tampoco el cirujano, titulado superior indiscutible y posgraduado de élite, alcanza su condición oficial de investigador, ni obtiene el grado de doctor, por mera suma de operaciones de éxito. Pero también es cierto que no es sensato exigir al cirujano que deba doctorarse (para ser docente de su propia especialidad, por ejemplo) que lo haga necesariamente acercándose a la historia de la medicina: pues, correspondientemente, **tampoco es aceptable ofrecer al intérprete o al creador musical sólo la opción de la musicología** (tal y como está hoy constituida y es acreditada en el mundo

académico occidental) para poder culminar su carrera, oficializar su capacidad investigadora y poder ser un docente del máximo nivel en la propia práctica artística que domina. He aquí el reto para el que se abre ahora un nuevo y esperanzador horizonte.

RESUMEN. Las enseñanzas artísticas superiores no universitarias (música, danza, arte dramático, restauración de bienes culturales, artes plásticas y diseño) serán de verdad tales cuando en ellas tenga eficaz presencia la investigación “en el ámbito de las disciplinas que les sean propias” (LOPEG, 1995). Así se reitera (art. 58.6) y potencia (con “estudios de doctorado *proprios* de las enseñanzas artísticas”, art. 58.5) en la futura Ley Orgánica de Educación, por lo que debe fomentarse una **investigación artística, creativa y “performativa”**, que sea **acreditable y evaluable**.